SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que el apoderado judicial de la parte demandante presento escrito el día **6 de julio de 2022,** Solicitando medida previa de embargo de los dineros que posee el demandado Dirlan Patio Valencia es en el Banco Pichincha, para proveer**, agosto 12 de 2022**.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.
Guadalajara de Buga, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1392
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Dirlan Patio Valencia.
Rad. No.: 761114003003-**2016-00429-00**

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la parte demandante, se tiene que pide embargo y retención de las sumas de dineros depositados en el establecimiento bancario en cuentas que posee, **DIRLAN PATIO VALENCIA,** petición que es procedente de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de en efectivo, CDT´S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera, que posea **DIRLAN PATIO VALENCIA, c.c. No. 29.288.508 en la entidad bancaria, BANCO PICHINCHA S.A.** Limítese el embargo, esto hasta completar la suma de **$13.204.041.** Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. 761112041003. Líbrese oficio respectivo.

SEGUNDO: **COMUNICAR** a los gerentes de las entidades mencionadas en el numeral anterior**,** para que con las sumas retenidas constituyan

certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 10 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: **PREVENIR** a los gerentes de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º articulo 593 C. G. del P.).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 115.

El anterior auto se notifica hoy
16 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa5ef84aa72160c3ee6f8f8ea305f37e3868f983f88dd512159ecfd3a5531fe**
Documento generado en 12/08/2022 04:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e47ab157125cc6c76d22ffd12f7037b6aa3105908c50047267422ddef1cda41**
Documento generado en 16/08/2022 09:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica